



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos trece

"QUE ORGANIZA LAS ACTIVIDADES DE LOS JUECES PENALES DE LAS ETAPA PREPARATORIA E INTERMEDIA EN PERIODO DE TRANSICIÓN"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil seis, siendo las 12:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, la Excm. Señora Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Wildo Rienzi Galeano y Antonio Fretes, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON

Que, la entrada en vigencia de la Acordada N° 274 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, se debe a la implementación de un "Plan de Contingencia" que a la fecha merece nuevo examen debido a desajustes nuevamente detectados.

A fin de dotar de eficiencia y eficacia al sistema resulta necesario implementar medidas tendientes a ordenar el funcionamiento de la labor jurisdiccional en las etapas preparatorias e intermedia, ajustando actividades para el cumplimiento efectivo del ideal del "Estado de democrático, social de derecho y republicano", modelo de Estado implementado en la Constitución Nacional vigente, de profunda implicancia en el ritual.

Los atrasos considerables para la realización de la audiencia preliminar, acto procesal culminante de la Etapa Intermedia, hace necesario implementar medidas, y las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia permiten adecuar las necesarias para tornar eficiente la respuesta del Estado en la función de Juzgar dentro de un plazo razonable.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

ALEJANDRINO CUEVAS SACERES
Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Art. 1°.- Los Jueces Penales de Garantía de la Etapa Preparatoria asumirán y decidirán en las causas que actualmente tramitan o se les asignen conforme al sistema de distribución vigente. En tal menester, resolverán requerimientos que tengan contenido jurisdiccional, medidas cautelares y peticiones del órgano fiscal que

ANTONIO FRETES

José Raúl Torres Kirmser
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

WILDO RIENZI GALEANO
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos treinta

contengan salidas alternas al procedimiento, cuyo trámite y decisión sean previstas para las etapas preparatoria e intermedia en el ritual vigente.

Art. 2°.- Los Jueces Penales de Garantía de la Etapa Intermedia seguirán atendiendo las causas con que cuentan hasta la fecha lunes 5 de junio de 2006. En adelante sólo recibirán y atenderán expedientes que contengan acusación, a la cual darán respuesta en el acto procesal correspondiente. Atenderán y resolverán asimismo, todas las cuestiones propuestas por las partes para la etapa intermedia, como petición o revisión de medidas cautelares, salidas alternas, etc.

Art. 3°.- Los requerimientos que contengan salidas alternas y acusación serán atendidos por los correspondientes jueces, en el orden dispuesto en los Art. 1° y 2°.

Art. 4°.- Modificar el art. 9° inc. K de la Acordada N° 274, cuyo texto será el siguiente: "Recibir los requerimientos vinculados a las medidas cautelares y pedidos de urgencia y o cualquier solicitud presentada por las partes, y ponerlos conjuntamente con el expediente, a disposición del Juez Penal Coordinador para su diligenciamiento a través de la secretaría respectiva. El Juez Coordinador no participará durante su turno de las Audiencias Preliminares. A este efecto se establecerá un sistema de turnos, en el que se incorporarán todos los Jueces Penales de Garantía de la Etapa Intermedia, cuyo mecanismo de calendarización deberá ser puesta a conocimiento del Consejo de Superintendencia. En horas inhábiles los pedidos de urgencia, vinculados a procesos en trámite en etapa intermedia, serán atendidos por el Juez de Guardia de la Etapa Preparatoria, cuyas decisiones será comunicadas al Juez Coordinador, el primer día hábil siguiente. A este efecto se dispondrá de un funcionario responsable, de dicha unidad de Apoyo, para que remita los antecedentes que fueren requeridos por el Juez de Guardia.

Art. 5°.- Optimizar y ampliar el sistema informático para la totalidad de los jueces penales de garantías de Asunción, conservando el sistema de asignación automatizado de causas para la realización de las audiencias preliminares.

Art. 6°.- Fortalecer los servicios de apoyo, a fin de dar soporte y cobertura a todos los jueces penales de garantías de Asunción.

Art. 7°.- Encomendar el apoyo administrativo a los órganos competentes de la Corte Suprema de Justicia, acompañando las necesidades de la gestión jurisdiccional.

Art. 8°.- Derogar las disposiciones de las Acordadas contradictorias al presente esquema de asignación de competencia funcional.-

Art. 9°.- Anotar, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Jose Raúl Torres Kilmser

WILDO RIZZI GALEANO
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FREMIGUEL

OSCAR PASCAL ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
-Secretario